



Oficio **AMC-OFI-0059625-2014**

Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 17 de Julio de 2014

Doctora
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

ASUNTO: INFORME TECNICO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN E INTERCONEXIÓN EN LA ISLA DE TIERRA BOMBA PARA DAR SERVICIO DE GAS NATURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE TIERRA BOMBA, PUNTA ARENA, BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:

Arq. CANDELARIA LEOATTAU SANMIGUEL-
Arq. CARLOS MANUEL ARRIETA GORDON -

Cartagena de Indias D.T. y C. julio de 2014

TABLA DE CONTENIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PAGINA
1	RSUMEN EJECUTIVO	3
2	GENERALIDADES	4
3	MARCO NORMATIVO	5
4	DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROYECTO	6
5	CRACTERISTICAS DEL PROYECTO	10 - 20
6	DISEÑOS DEL PROYECTO	21 - 23
7	CUADRO DEAREAS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS	24 -25
8	RED DE DISTRIBUCIÓN DE TUBERIAS	25 - 26
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	27
10	OBSERVACIONES DEL PMB	28
11	CONCEPTO TECNICO	29-31
12	CONCLUSIONES	32

1. RESUMEN EJECUTIVO

En respuesta a su petición mediante oficio EXT-AMC- 14-0036403 , del 06 de Junio de 2014, luego de aportado los documentos requeridos, la empresa Surtigas S.A. E.S.P, interesada en atender la necesidad del servicio de Gas natural de la comunidad de los corregimientos de Tierra Bomba, punta Arena, Bocachica y caño del Oro pertenecientes al municipio de Cartagena, tiene proyectado y presupuestado instalar el gasoducto de distribución e interconexión de Gas Natural domiciliario por red en los corregimientos de la isla de Tierra Bomba mencionados con anterioridad, en el mes de julio de 2014 por esta razón, para lograr y adelantar actividades, solicita a esta dependencia el permiso y/o rotura de vías u ocupación del espacio público correspondiente para el desarrollo del proyecto llamado **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN E INTERCONEXIÓN EN LA ISLA DE TIERRA BOMBA PARA DAR SERVICIO DE GAS NATURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE TIERRA BOMBA, PUNTA ARENA, BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

La solicitud presentada por la empresa Surtigas S.A E.S.P., fue evaluada a la luz de la normatividad vigente, especialmente por lo estipulado en la Ley 1469 del 2010, en cuyo artículo 13 se define la modalidad de Licencia que se está solicitando (Licencia de intervención del espacio público), El Decreto Distrital 616 de 9 de septiembre de 2002 por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Decreto Distrital 653 de 24 de septiembre de 2006 reglamentario de la licencia de excavación y el Decreto 2820 de 2010, esta solicitud y los documentos anexos reglamentarios que la acompañan para dar cumplimiento a los decretos antes mencionados fueron radicados en la oficina de planeación distrital mediante oficio con código de registro EXT-AMC-14-0036403 de 06 de Junio de 2014.

1. GENERALIDADES

MARCO NORMATIVO

Las licencias de ocupación e intervención del espacio público están enmarcadas en el siguiente marco legal.

- Decreto 1469 del 2010. Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos. En este decreto se recoge y armoniza en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes relativas al licenciamiento urbanístico, al reconocimiento de edificaciones y a la función pública que desempeñan los curadores urbanos.

- Decreto 2820 de 2010. por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Decreto 926 del 2010. por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
- Decreto 1272 DE 2009. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 564 de 2006. (Derogado por el art. 138, Decreto Nacional 1469 de 2010)
- Decreto 564 de 2006. Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social (Derogado por el art. 138, Decreto Nacional 1469 de 2010, excepto los artículos 122 a 131)
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Ley 388 del 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991
- Artículo 26 de la ley 142 de 1994 por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994. Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- Ley 2 de 1991. por el cual se modifica la Ley 9 de 1989
- Ley 9 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 0977 de 2001 de noviembre de 2001, Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Este Decreto determina que las empresas de servicio públicos pueden ocupar el espacio público requerido para el desarrollo de sus actividades, bajo los reglamentos, normas y principios que rigen este sistema en la ciudad.

ap



- El Decreto Distrital 616 de 9 de septiembre de 2002 por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- El Decreto Distrital 653 de 24 de septiembre de 2002 reglamentario de la licencia de excavación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

1.1 DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROYECTO

Se anexan los siguientes documentos de referencia

- Certificado de cámara de comercio o de existencia y representación de Surtigas S.A. E.S.P
- Ficha técnica de proyecto, descripción del proyecto, indicando las características generales y los elementos urbanos a intervenir en el espacio público.
- Cronograma de ejecución de obras y cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes y áreas construidas.
- Poder del apoderado general de Surtigas, para hacer la petición de la licencia ante la S.P.D.C.
- Plano de localización del sitio que se va a intervenir
- Plano del proyecto de obra que se va a realizar
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
- Fotocopia del documento tarjetas profesionales de los interventores
- Plano general de localización de proyectos
- Plano detallado de proyectos
- Carta de las distintas empresas de servicios públicos que tienen redes en el sector.

1.2 REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE EXCAVACIÓN

En el artículo 21 del Decreto 1469 del 2010, se establecen los documentos con los que toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse. Con base en el parágrafo 1 del mismo artículo, a las solicitudes de licencia de

intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo. En el artículo 27 se establecen los documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público.

LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS DECRETO 1469 del 2010. Artículo 21

ITEM	DOCUMENTO APORTADO	APORTADO		
		SI	NO	NO.AP
1	Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya des englobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.			X
2	El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0984 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.			X
3	Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.	X		

ITEM	DOCUMENTO APORTADO	APORTADO		
		SI	NO	NO.AP
4	Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.			X
5	Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.			X
6	La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia.			X
7	Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura;	X		
8	Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información.	X		
9	Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros del plano urbanístico cuando este exista.			X

10	Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 001:100.	☐	☐	☒
----	---	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------

10	Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	☒	☐	☐
11	Registro fotográfico de la zona a intervenir.	☒	☐	☐
12	Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	☒	☐	☐
13	Certificado de existencia y representación legal	☒	☐	☐
14	Poder debidamente otorgado	☐	☐	☒
15	Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.	☒	☐	☐
16	Una copia en medio impreso y una copia magnética de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotado y rotulado indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano, la orientación norte. Los planos deberán estar firmados por el profesional responsable del diseño.	☒	☐	☐
17	Planta detallada de la zona a intervenir.	☐	☐	☒

2. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

Surtigas S.A. E.S.P es el titular de este proyecto y tiene prevista la ejecución de proyectos a mayor y menor escala en toda la malla vial de la ciudad para esto anexo a esta solicitud todos los documentos requeridos por la Secretaria de planeación Distrital además de la información requerida para la expedición de la licencia de excavación.

Surtigas S.A E.S.P es una empresa constituida formalmente con el único objetivo de suministrar, sustituir, corregir, ampliar las redes Gasoducto y canalizaciones y a su vez darle la mejor capacidad para cumplir con los requisitos y estándares necesitados para su ejecución tales como, calidad y cantidad necesitada para prestar el mejor servicio, Surtigas S.A. E.S.P se compromete a la ejecución de los trabajos, cumpliendo las normas y especificaciones técnicas establecidas , de tal forma que la zona a intervenir será entregada en condiciones similares o mejores comparativamente con el estado actual que las mismas presentan.

90

2.1 RESUMEN DEL PROYECTO

2.1.1 LOCALIZACIÓN

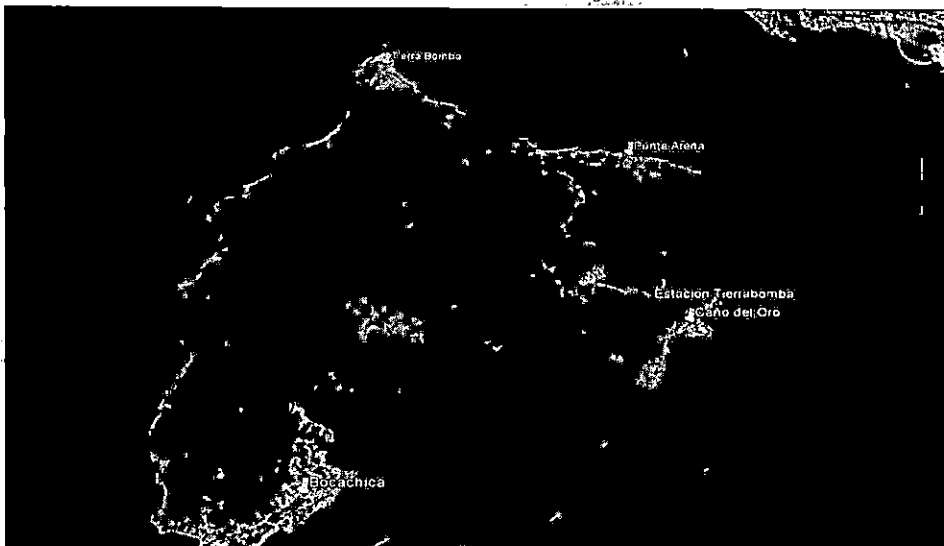


Imagen Corregimiento de Tierra Bomba, Punta Arena, Caño del Oro y Bocachica del Municipio de Cartagena de Indias (Bolívar)

2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto tiene por objetivo el suministro de gas natural por tubería a las viviendas localizadas dentro del casco urbano de los corregimientos de Tierrabomba, Caño del Oro, Bocachica y Punta Arena (Caserío de Tierrabomba), perteneciente a la Ciudad de Cartagena, atendiendo .

Para tal efecto la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. construirá una estación de regulación y medición en el corregimiento de Caño del Oro, las cuales abastecerán la red de Distribución en polietileno. Esta estación será alimentada por una tubería de 6" de polietileno la cual será lastrada en el fondo del lecho marino.

A partir de este punto se alimentará a la red de tuberías troncales de polietileno dispuestas en ramales que a su vez surtirán los anillos de distribución también en tuberías de polietileno, que bordeando por los andenes de las manzanas de los barrios, entregarán el gas a las acometidas de los suscriptores de Tierrabomba, Caño del Oro, Punta Arena y Bocachica, Corregimientos de la Ciudad de Cartagena. Estos recibirán el gas, previa regulación particular a un máximo de 7 W.C. (Water Column).

La red se limita a operar presiones por debajo de las 60 Psig (4.2 Kg/cm²).

Tanto las redes, como los anillos cuentan con válvulas de bloqueo, en material plástico compatible con la tubería (Tipo Polyvalve de Rockwell), ubicadas



adecuadamente, primando la seguridad en la selección de su ubicación y su número.

Las viviendas y establecimientos a atender cuentan con regulación y medición de servicio, ubicadas antes de su respectiva instalación interna en tubería metálica.

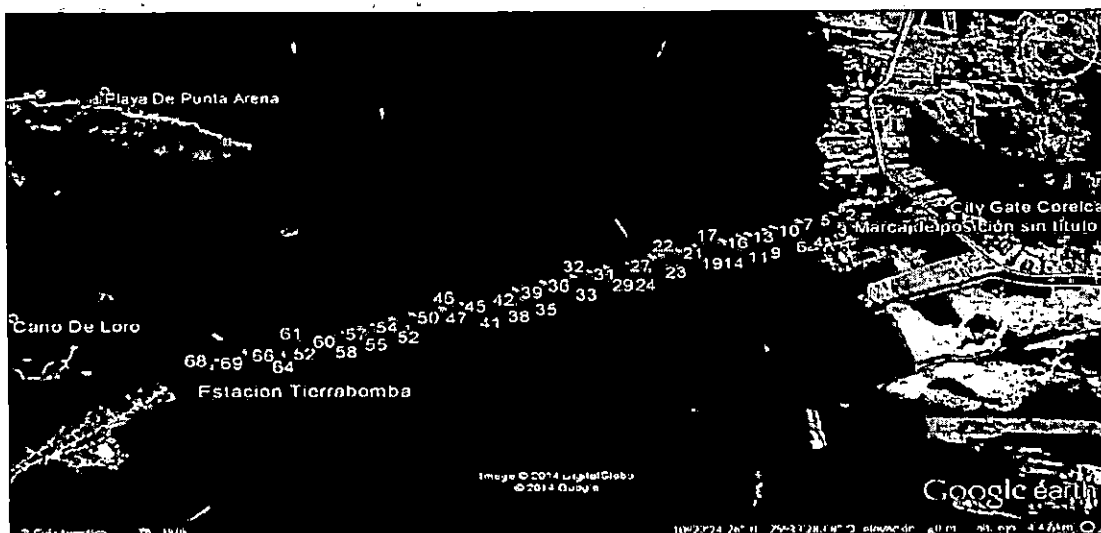
El diseño de ingeniería de este sistema se realizó mediante el desarrollo e implementaron de las fórmulas de cálculo reconocidas por la A.G.A. implementadas en un programa de computadora.

CRUCE SUBMARINO

Para la línea de conducción se intervendrá franja de lecho marino en bahía de Cartagena comprendida desde la estación city gate Corelca ubicada en sector Mamonal hasta la isla de Tierra Bomba.

El cruce se realizará en tubería de PA12 (Material de Poliamida) en un diámetro de 160 mm RDE 11 (aprox. 6" Pulgadas) la cual soporta una máxima presión de operación MAOP de 18 bares (260 Psi) (ver cuadro 1) y tendrá una longitud 3950 mt, la línea será alimentada por la estación de regulación y medición Cytigate Corelca (Latitud 10°21'27.46"N y Longitud 75°30'17.64"O) ubicada en sector Mamonal, suministrando gas en un rango de presión de 120 a 200 Psi. Esta será lastrada en el fondo del lecho marino usando pesas en concreto (ver anexos – Detalle de pesas) diseñadas para brindar estabilidad a la tubería presurizada

CUADRO DE EXTENCIÓN DE TUBERIAS



CRUCE SUBMARINO

Batimetría: Se efectuará un levantamiento batimétrico de precisión en una franja de 200 metros de ancho por 4000 metros de largo, para un área aproximada de 800.000 metros cuadrados.

Los sondeos serán colectados en escala 1:5.000 corriendo líneas en sentido Norte-Sur separadas entre sí cada 25 metros, tomando datos cada segundo para posteriormente ser registrados en el plano cada 25 metros.

El levantamiento batimétrico de precisión de la zona mencionada, se efectuara con representación numérica de las profundidades en metros y trazos de las isobatas cada metro, de manera tal que muestre en forma clara la real conformación del fondo marino, para el entendimiento y propósito que se persigue con el trabajo en mención.

Metodología

a) Posicionamiento Horizontal

El posicionamiento será efectuado por el sistema global GPS diferencial, en tiempo real "OMNI STAR", el cual recibe corrección de un satélite geoestacionario y garantiza una alta precisión permanente.

El levantamiento batimétrico será efectuado con coordenadas Planas de Gauss Datum Bogotá (Central), de acuerdo a las técnicas y normas topográficas e hidrográficas internacionales vigentes.

El barrido de la citada zona se efectuará con la ayuda del software hidrográfico (Hypack Versión 2013), con el cual se puede diseñar previamente el barrido de cada zona y en el campo presenta el sistema de guía para recorrer cada uno de los perfiles batimétricos dentro de las zonas determinadas.

b) Ecosonda

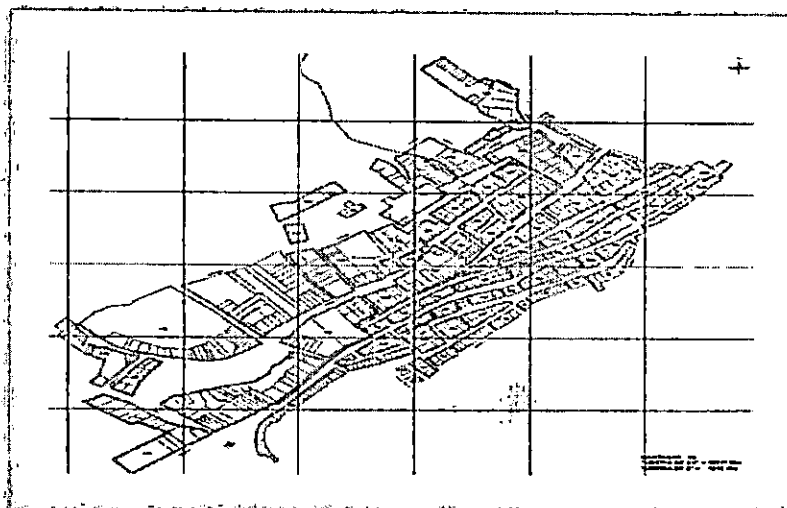
Se cuenta con una ecosonda de precisión digital y análoga marca Hydrotrac de Alta frecuencia (200Khz), la cual colecta datos en metros y cuenta con interfaces al software hidrográfico Hypack.

cd

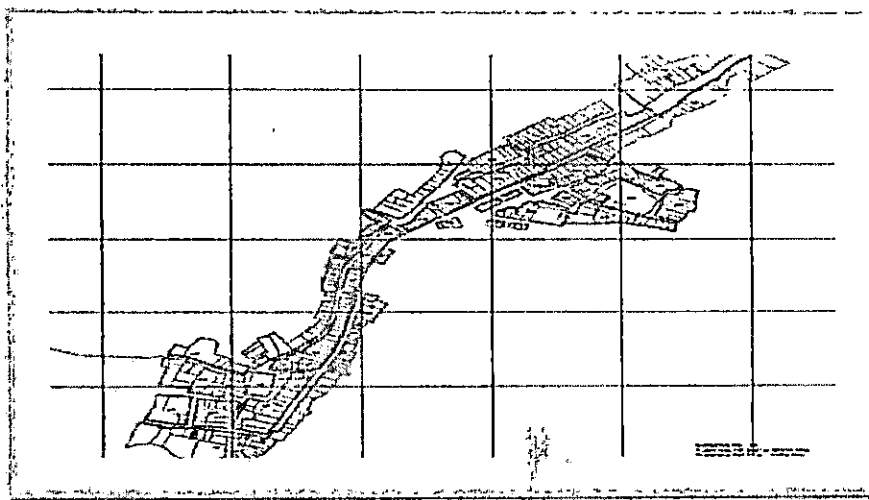


DISEÑOS DE PROYECTOS

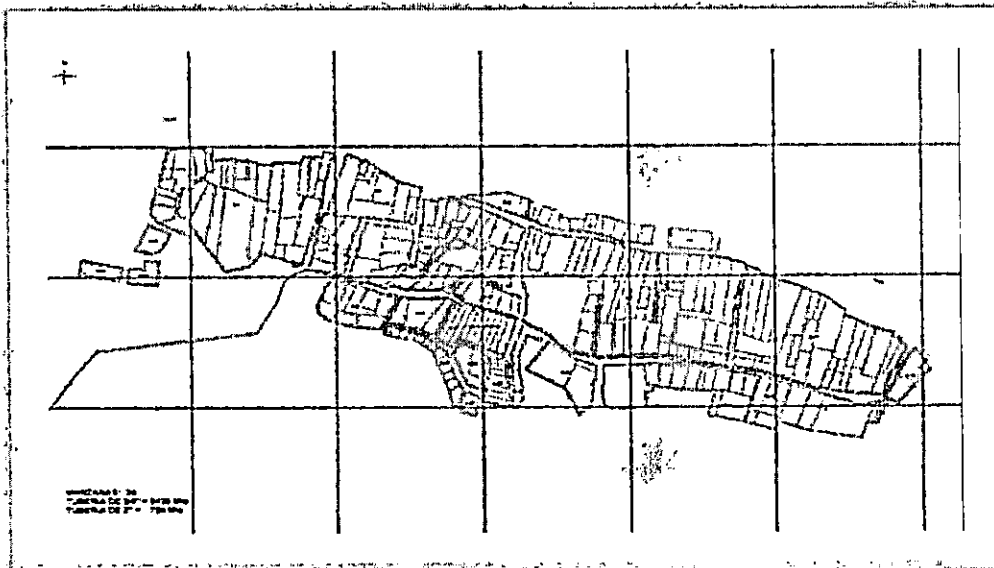
1. DISEÑO CORRESPONDIENTE AL CORREGIMIENTO DE BOCACHICA.



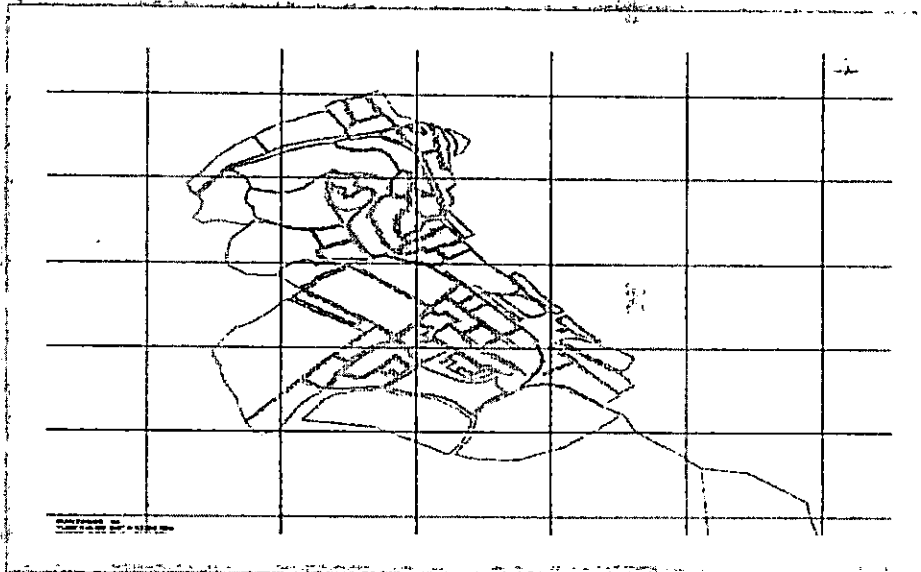
2. DISEÑO CORRESPONDIENTE AL CORREGIMIENTO DE CANO DEL ORO.



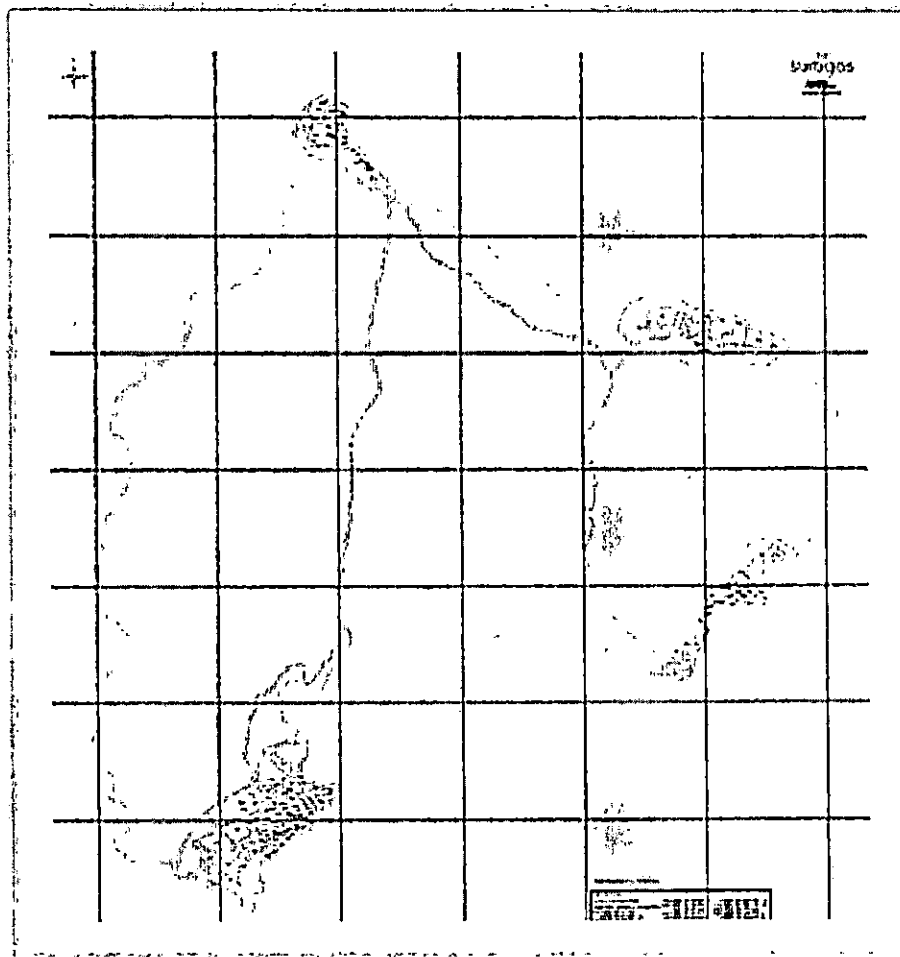
3. DISEÑO CORRESPONDIENTE AL CORREGIMIENTO DE PUNTA ARENA.



4. DISEÑO CORRESPONDIENTE AL CORREGIMIENTO DE TIERRA BOMBA



5. DISEÑO INTERCONEXIÓN CARTAGENA CON TIERRA BOMBA



OBRAS A REALIZAR:

1. Reconocimiento en campo de la zona a intervenir
2. Preparación de la tubería
3. Corte de la Tubería
4. Biselado y eliminación de rebabas
5. Uniones a tope
6. uniones a socket
7. las uniones de silletas.
8. instalación de poli válvulas de troncal, anillo y restrictoras de flujo profundidad de 60 cm a 70 cm y un ancho de 30 cm.
9. Prueba y barrido de la tubería de polietileno.
10. Purga y llenado de uniones en caliente.
11. Relleno y Compactación.

2.3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El área de influencia directa corresponde al espacio físico intervenido por el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DE GAS NATURAL A USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN 3 CORREGIMIENTOS DE CARTAGENA**, que cobija los corregimientos de Tierrabomba, Caño del Oro, Bocachica y Punta Arena (Caserío de Tierrabomba), todos ubicados en la isla de Tierra Bomba (Ver figura 1), afectando calzadas y áreas donde se trazarán las redes de distribución de gas natural. Se suministrará servicio de gas natural a una población de 2255 usuarios en las 3 poblaciones.

2.3.3 AFECTACIÓN

Vías, andenes en concreto rígido, con presencia de redes de acueducto y teléfonos subterráneas. Todo esto será ejecutado en los estratos 1 y 2. En lo que se refiere al plan de manejo vehicular durante la construcción y en operación del proyecto los trabajos por realizar no causan inconveniente alguno al tráfico vehicular, por lo que no se requiere manejo de tránsito, sin embargo se colocaran las señales preventivas, que se encuentran en el manual HSE para los contratistas de la empresa.

2.3.4 OBSERVACIONES

Se requieren realizar para poder garantizar a nuestros usuarios de la localidad una presión óptima en el suministro de gas natural

3. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación de redes de gas natural en tuberías de polietileno, para garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes (NTC 3728, numeral 5; NTC 2505 numeral 4.1.1.1.) Código de distribución de gas



13

natural y las normas internas que el CONTRATANTE ha establecido o establezca (Políticas y procedimientos de Construcciones).

Este documento es de alcance general a todas las dependencias que administran contratos de redes para gas natural, Proveedores de servicio e Interventoría o funcionarios responsables de la misma, y hace parte del proceso de Construcciones.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

OBRAS CIVILES:

Las obras civiles consisten en la realización de canalizaciones de zanjas, tendido e instalación de tuberías de polietileno de 4" de diámetro, se instalarán a una profundidad promedio de 0.60 a 0,70 metros, y un ancho de zanja de 0,3 metros, en las Zonas de Espacio Público para la interconexión de los Corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro.

Igualmente se realizaran canalizaciones de zanjas, tendido e instalación de tuberías de polietileno de 2" y 3/4" de diámetro, se instalarán a una profundidad promedio de 0.60 a 0,70 metros, y un ancho de zanja de 0,3 metros, en las Zonas de Espacio Público para la red de distribución en cada uno de los Corregimientos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REDES EN TUBERÍAS DE POLIETILENO

Las obras civiles e instalaciones de redes de distribución de gas natural en tuberías de polietileno con diámetros entre 1/2" a 6", están sujetas a las normas y especificaciones técnicas nacionales e internacionales vigentes y manuales técnicos y/o de instalación de los fabricantes de tuberías que el Contratante exige. El Proveedor de Servicio debe estudiarlas cuidadosamente para establecer los costos en que debe incurrir para darle cabal cumplimiento. Todos los trabajos del Proveedor de Servicio deben ser ejecutados diligentemente en forma continua, obrando siempre de buena fe y con el cuidado, la pericia y la habilidad necesaria de acuerdo con la técnica aplicada para este tipo de labores.

Siempre que se realicen trabajos en vías públicas, se debe colocar la señalización exigida con el fin de evitar accidentes (ver numeral 2.15).

Se debe disponer por parte del proveedor de servicios la adecuación de una zona de baño siempre y cuando los trabajos se realicen en zonas rurales, y en zonas urbanas deberá realizar el alquiler del baño de una vivienda aledaña a la obra.

Se debe disponer en el sitio de la obra de una carpa con dimensiones mínimas de 3.0 x 3.0 metros cuenta en dos lados con polisombra (Ver anexo Anexo V. Carpa frente de trabajo), que será utilizada como medida de protección contra





14

los rayos UV del sol y como zona de descanso e hidratación de los trabajadores.

El Proveedor de Servicio está obligado a reparar los daños causados a otros servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, teléfonos, energía eléctrica, televisión por cable, fibra óptica, gas natural entre otros y debe disponer de un técnico idóneo permanente en la obra para reparar las tuberías de agua que dañe durante las excavaciones.

El proveedor de Servicio debe contar con un ingeniero residente y un funcionario de HSE en cada uno de los frentes de obra.

Todos y cada uno de los elementos de seguridad personal utilizados para la realización de las actividades objeto de estas especificaciones deben cumplir los lineamientos establecidos en el Manual HSE para contratistas de Surtigas.

2.2 EXCAVACIÓN

Las excavaciones son realizadas ciñéndose estrictamente a lo establecido en las Políticas de Operaciones y a los procedimientos del proceso de Construcción de Surtigas S.A. E.S.P.

El Proveedor de Servicio debe realizar las excavaciones para el tendido e instalación de las tuberías de polietileno, según el tipo de líneas a canalizar en cada lado de la manzana, ya sean líneas troncales o anillos de distribución. (Ver Anexos: B "Canalización de redes para troncales" y C. "Canalización de redes para anillos de distribución").

Si es necesario instalar tubería a una profundidad que no cumpla con lo descrito en esta especificación (menores a 50 cms), éstas se deben proteger con camisas de PVC y/o protección en concreto (Ver Anexo W. "Placa de Concreto para Protección de Tuberías"), teniendo en cuenta las recomendaciones exigidas en la NTC 3728. Estas camisas y/o protecciones en concreto son autorizadas por la Interventoría o por el funcionario responsable de la obra. (Ver Anexos: E. "Cruce de canal y arroyo – Troncal polietileno", F. "Cruce de canal arroyo – Anillo polietileno", G. "Cruce alcantarilla")

Cuando se deba realizar excavaciones superiores a 1.5 Mts éstas deben ser protegidas contra deslizamientos de tierra con tablestacado, el objetivo, es estabilizar la excavación y evitar lesiones personales.

2.2.1 ANILLOS

Los anillos son tuberías derivadas de las troncales de donde cada usuario residencial se conecta a través de la acometida.

La profundidad de la excavación para la instalación de anillos en zonas nuevas es de cincuenta y cinco (55) cms, exceptuando los cruces de vías en donde es necesario realizar la excavación de sesenta (60) cms de profundidad y cruces de arroyos o cuerpos de agua donde la profundidad no debe ser inferior a



ciento cincuenta (150) cms. La tubería de polietileno para anillos, varía de diámetros entre $\frac{1}{2}$ " y $\frac{3}{4}$ ", y ocasionalmente en zonas de alto consumo se deben instalar diámetros de 1", de acuerdo con los planos de diseño.

El ancho de la excavación para los anillos es de treinta (30) cms.

2.2.2 TRONCALES

Las tuberías de las líneas secundarias o troncales de distribución cuyos diámetros son de dos (2") hasta seis pulgadas (6") IPS, se alojan en zanjas de aproximadamente treinta (30) cms de ancho y a una profundidad que depende del diámetro, como se muestra en la siguiente tabla:

DIAMETRO	EXCAVACIÓN EN CMS
DE $\frac{1}{2}$ a 1 y $\frac{1}{2}$	55
De 2 " y 3 "	60
DE 4"	65
DE 6"	70

En los cruces de arroyos o cuerpos de agua la profundidad no debe ser inferior a ciento cincuenta (150) cms.

Cuando no se pueda lograr una profundidad de sesenta (60) cms se podrá permitir una diferente pero nunca inferior a cincuenta (50) cms, medidos sobre la cota clave de estas y con previa concertación con la Interventoría o por el funcionario responsable de la misma.

2.2.3 Zonas de nivel freático alto

En las zonas inundables y en las que la tubería tenga la posibilidad de estar dentro del nivel freático, se debe instalar un saco relleno de suelo-arena-cemento cada tres (3) m durante todo el recorrido que presente este problema. Es necesario resaltar que los sacos deben ser nuevos, de primera calidad, la costura de estos sacos debe realizarse cuidadosamente de manera que se garantice que el suelo-arena-cemento quede totalmente confinado. Se deben utilizar los mismos sacos especificados para los cruces de arroyo con anillo. Los sacos deben estar completamente llenos (Ver Anexo D. "Sacos de suelo-arena-cemento").

2.2.4 Apique

La Interventoría o el funcionario responsable de la misma debe realizar un apique en cualquier tramo de la línea, especialmente en donde se encuentren uniones instaladas, y verificar la profundidad de la tubería y profundidad de la Cinta de señalización para tuberías, la cual debe estar acorde a las especificaciones indicadas anteriormente.



También debe verificar el diámetro de la tubería, para evitar diferencias con respecto al diseño. La Cinta de señalización para tuberías debe cumplir con las especificaciones establecida en Ficha Técnica establecida por la compañía.

2.3 COLCHÓN DE ARENA

Cuando el tipo de terreno es rocoso, pedregoso o contiene superficies angulosas que puedan dañar la tubería, se emplea un colchón de arena de diez (10) cms en el fondo de la excavación, luego de instalar la tubería esta se recubre con arena en su totalidad para protegerla, y por último se rellena con material del sitio sin piedras. (Ver Anexo B. "Canalización de la redes para troncales" y C. "Canalización de redes para anillos de distribución").

2.4 CRUCES DE ARROYOS, CANALES Y CAÑOS

En todos los caños, arroyos y demás corrientes de agua que atraviesen la línea de gas natural, el cruce debe hacerse sub-fluvial salvo indicación expresa del área de Construcciones de la compañía.

En los extremos se deben instalar talanqueras hasta llegar al nivel horizontal para evitar socavaciones. Cuando en la instalación de redes de distribución urbana de gas se presenten casos en los cuales sea necesario el cambio de los procedimientos normales de construcción establecidos en los numerales 5.2 y 5.3 de la NTC 3728, se tratan como obra especial (Ver Anexos: E. "Cruce de canal y arroyo - Troncal polietileno", F. "Cruce de canal y arroyo - Anillo polietileno" y G. "Cruce alcantarilla").

2.4.1 Cruces de arroyo con troncal

La camisa de los cruces de arroyo de troncal es colocada encima de un colchón de arena de diez (10) cms, libre de cualquier material que pueda ocasionarle daños a la tubería. La camisa es lastrada mediante la colocación de dos (2) capas de sacos rellenos de suelo-arena-cemento cemento en proporción 1:10 a lo largo de todo el ancho del cruce. Los sacos son de veinte (20) cms de alto completando una altura de cuarenta (40) cms por encima de la camisa, para evitar cualquier flotación de la tubería. Sobre la capa de sacos suelo-arena-cemento se coloca una capa de treinta (30) cms de piedra con superficie angulosa para evitar que el agua la arrase y se pueda proteger la tubería. (Ver Anexo E. Cruce de canal y arroyo - Troncal polietileno).

2.4.2 Cruces de arroyo con anillo

En los anillos la camisa de los cruces de arroyo es colocada encima de un colchón de arena de diez (10) cms, libre de cualquier material que pueda ocasionarle daños a la tubería. La camisa es lastrada mediante la colocación de dos (2) capas de sacos rellenos de suelo-arena-cemento conforme al anexo D a lo largo de todo el ancho del cruce.

2.5 TENDIDO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE POLIETILENO $\square \frac{1}{2}"$ A 6"

2.5.1 Generalidades

Las tuberías de polietileno para anillos de $\frac{1}{2}"$, $\frac{3}{4}"$ y 1" se hallan en rollos de ciento cincuenta (150) m de longitud, las tuberías de polietileno de dos pulgadas (2") en rollos de cien (100) m, y las tuberías de polietileno de 3", 4", y 6" en rollos de cincuenta (50) m y en tubos de diez (10) m de longitud. Se debe procurar instalar completos tanto los rollos, como los tubos de troncal para evitar pegas innecesarias.

Antes de que cualquier tubo sea colocado debe ser cuidadosamente inspeccionado en cuanto a defectos. Ningún tubo u otro material que esté rayado o que muestre defectos prohibidos por las especificaciones de construcción del fabricante pueden ser colocados. Hay que tener en cuenta también que durante el transporte, la tubería puede sufrir daños mayores o menores que afecten sus propiedades físicas. Por lo cual es necesario revisarlas con el objeto de poder detectar cualquier deterioro, de acuerdo con el procedimiento "Pruebas de rollos de polietileno antes de su instalación".

Cuando sobre un lote de tubería se coloca mercancía pesada, puede producirse ovala miento de dicha área. Si éste se encuentra a mitad del tubo, debe procurarse su recuperación mediante la aplicación de uno o dos (2) anillos fríos, si esto no se logra se deben cortar la sección dañada.

La tubería de polietileno no debe quedar expuesta a la intemperie, salvo por periodos cortos de tiempo no mayores a tres días calendario ya que la luz directa del sol y las temperaturas mayores a treinta y ocho grados (38°) centígrados pueden degradar la tubería.

La tubería de polietileno debe ser protegida de los rayos solares, con un polietileno tipo poli-sombra blanco o gris, almacenándola sobre una superficie nivelada y en posición horizontal. La altura máxima para apilar tuberías sobre tierra nivelada a piso duro es de 60 cm.

La tubería en rollos, deberá almacenarse zunchada y permanecer así hasta su utilización descansando sobre su base y nunca sobre los costados. Los extremos de la tubería deben ser protegidos contra la suciedad mediante tapones adecuados. (Tapones enviados por el fabricante).

Es responsabilidad del Proveedor de Servicio que ejecute la excavación, realizar el tendido de la tubería de anillos, cruces y troncales, evitando materiales que puedan dañar la tubería, como lo son escombros, piedras, vidrios, entre otros.

Se debe tener el cuidado de esquivar líneas de otros Servicios Públicos, colocando la tubería en el fondo de la zanja (tanto de profundidad como en los recorridos en paralelo) a por lo menos veinte (20) cms de separación de otros



servicios (ductos, registros, cables); si esta distancia no se puede cumplir se debe proteger la tubería de gas con una camisa metálica, PVC o similar y esquivar postes o árboles por lo menos cincuenta (50) cms de separación (Ver Anexo H. "Instalación de tuberías"). En cruces con cables eléctricos de alta tensión la separación debe ser de cincuenta (50) cms como mínimo.

La tubería se instala en forma serpenteada, es decir no recta, a fin de facilitar los movimientos de contracción y dilatación que se puedan presentar dentro de la zanja. Las pegas de cada unión deben cumplir con los procedimientos de operación del proveedor de Servicio y con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 3728.

.5.2 Preparación de la tubería

Una vez tendida la tubería al borde de la zanja y lista para hacer la unión, se procede a quitarle la protección que se colocó en los extremos. Se debe garantizar una limpieza adecuada de los extremos de la tubería asegurándose que no contenga polvo, grasa, aceite o lodo que pueda afectar la unión.

2.5.3 Corte de la tubería

El corte de la tubería de polietileno para anillos, debe hacerse con cortadora de polietileno en buen estado para evitar daños a los bordes de la tubería. Los cortes deben hacerse a noventa (90°) grados para facilitar su inserción en el accesorio y lograr una fusión uniforme que garantice una unión correcta con el accesorio o con el siguiente tramo. En tuberías de 2" a 6" se debe evitar en lo posible el corte en los extremos, en caso contrario se debe utilizar serrucho de dientes finos o segueta y anillo frío para garantizar el corte a noventa (90°) grados.

2.6 RELLENO Y COMPACTACIÓN

Las tuberías se alojan sobre el fondo de las zanjas, el cual debe estar libre de piedras y residuos que puedan afectar la tubería. Para los terrenos que puedan afectar las tuberías se recomienda colocar en el fondo diez (10) cms de material de relleno seleccionado (zahorra y arena) y cubrir con el mismo cuando menos con un espesor igual a la tubería (Ver numeral 2.3).

El relleno y la compactación son realizadas ciñéndose estrictamente a las políticas de Operaciones y al procedimiento "Instalación de tubería de polietileno".

2.6.1 Relleno

Se emplea el mismo material de la excavación si se encuentra en buen estado y seco a criterio de la Interventoría o el funcionario responsable de la misma. En caso contrario (terreno rocoso o escombros) y en los cruces de calles o carreras se debe cambiar por material seleccionado como zahorra u otro tipo de material constituido por grava triturada dura y resistente cuyo agregado grueso (el que se retiene en el tamiz # 4) no sea inferior al cincuenta (50) %. El



C A R T A G E N A

espesor de éste relleno depende de las condiciones exigidas por la Secretaría de Obras Públicas de cada Municipio o lo que estipule La Interventoría en cada caso. Este relleno se compacta en tres (3) capas para anillos y cuatro (4) capas para troncales con aplanadores manuales; la última capa de treinta (30) cms con equipos vibro compactadores (canguro), hasta obtener una compactación similar a la encontrada en el sitio y que en general preserven siempre la estabilidad y la integridad de las instalaciones existentes y de las que se estén ejecutando (Ver Anexos: B. Canalización de redes para troncales y C. Canalización de redes para anillos de distribución").

2.6.2 Compactación

La compactación se realiza en capas a lo largo de la excavación de anillos, troncales, cruces y acometidas. Para anillos y troncales la compactación deberá realizarse con apisonador mecánico tipo (canguro), esta compactación se realizara por capas de acuerdo a la siguiente tabla, la última capa o capa de acabado se realizara con vibro compactadora tipo (rana).

2.8 SACOS DE SUELO-ARENA - CEMENTO

Cuando las canalizaciones se realicen en canales o en calles con pendientes muy pronunciadas se deben proteger éstas con sacos de Suelo-arena-cemento, estos sacos de Suelo-arena-cemento se preparan con material del sitio (suelo) en un cincuenta (50) % y cincuenta (50) % con arena. A ésta mezcla se le adiciona el diez (10) % de cemento del volumen de la mezcla suelo-cemento (Ver Anexo D. "Sacos de suelo-arena-cemento").

Es necesario resaltar que los sacos deben ser nuevos y de primera calidad. La costura de éstos debe realizarse cuidadosamente de manera que se garantice que la mezcla suelo-arena-cemento quede totalmente confinada

4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

4.1. Impactos generados

El plan de manejo ambiental (PMA) presentado en este documento tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades constructivas para la **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DE GAS NATURAL A USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN 3 CORREGIMIENTOS DE CARTAGENA.**

En anexo se identifican, valoran y controlan los distintos impactos ambientales del proyecto en la matriz de identificación y valoración de impactos para la gasificación de 3 poblaciones en la isla de Tierra Bomba.



4.2. Estructura del PMA

Para cumplir con el objetivo y facilitar su implementación, el plan de manejo ambiental se estructurará considerando tres componentes.

□ Plan de Manejo para la etapa de construcción de las redes urbanas, considerando los aspectos de selección y adecuación de áreas para acopio de tubería y materiales, señalización de las obras, instalación de tuberías, apertura de zanja, bajado y tapado, cruces especiales y manejo de la prueba de presión.

□ Plan de Gestión Social se refleja en los programas de concientización y de educación hacia la cultura del gas para las comunidades de la región, descripción de las obras ante la alcaldía y consejo municipal.

□ Plan de Manejo de Residuos se refleja en el manejo, transporte y disposición final de escombros (Aplica únicamente en los casos que exista aceras pavimentadas) y otros residuos generados.

A continuación se presentan las fichas que reúnen las actividades y controles para mitigar y/o eliminar los impactos ambientales generados en este proyecto como adición a los controles establecidos en la matriz de identificación de impactos para el proyecto:

surtigas

FICHA No.	01
TÍTULO	CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS
ETAPA DEL PROYECTO	Previa a la construcción
FASE	Iniciación de las obras
SITIO	Se realizará cerca a los sitios de trabajo
IMPACTOS A MANEJAR	El deterioro del ambiente por desconocimiento de normas y pautas de manejo ambiental relacionadas con las actividades a desarrollar.
MEDIDAS A DESARROLLAR	RESULTADO ESPERADO: Serán positivos, en cuanto permitirán que los trabajadores conozcan y sigan pautas de comportamiento ambiental a ser aplicadas durante el desarrollo del proyecto. PROCEDIMIENTO: Se desarrollarán talleres a dos niveles. • A profesionales y técnicos • A operarios y trabajadores de la construcción de los gasoductos y de sus obras conexas. Participarán las entidades encargadas del manejo de los recursos naturales a nivel municipal. Los talleres se orientarán a identificar los impactos originados por descuidos en la ejecución de las actividades del proyecto, como son: • Movilización y mantenimiento de maquinaria y equipo. • Excavación de la zanja • Cruces de vías • Cruces con otras líneas de servicios públicos • Prueba de presión con Nitrogeno • Tapado, compactado de la zanja • Resacas y limpieza del derecho de vía La divulgación de la información ambiental se realizará mediante charlas directas con los representantes de la comunidad, usando medios de comunicación tales como videos y boletines.

90



FICHA NO. 1	
MEDIDAS A DESARROLLAR	1. Descripción del proyecto y del medio ambiente. Objetivo: Explicar brevemente las condiciones ambientales de la zona y la importancia de su preservación. Temas que se deben tratar son: • Características básicas del proyecto. • Las condiciones ambientales de la zona. • Ventajas que el proyecto trae para la región. • Ventajas de la vegetación para la estabilidad y la recuperación del derecho de vía. • Justificación de los cruces puntuales del gasoducto bajo cuerpos de agua. • Descripción los cruces con líneas vitales. • Consecuencias de un mal manejo ambiental. • Importancia de la señalización en los sitios de trabajo. 2. Explicación de las actividades del proyecto y sus posibles impactos ambientales. Objetivo: Conocer los impactos del proyecto tanto positivo como negativo, sobre el ambiente y el componente socioeconómico. Se sugiere el desarrollo de temas como: • Comportamiento en el entorno socio-cultural. • Medidas de mitigación y como se involucran en el desarrollo del proyecto. • El plan de manejo ambiental. • Medidas y procedimientos en caso de emergencia. • Medidas de seguridad industrial. 3. La Legislación ambiental colombiana y el Ministerio del Medio Ambiente Objetivo: Dar a conocer las principales normas ambientales existentes en el país, que son aplicables al proyecto.

FICHA NO. 1	
MEDIDAS A DESARROLLAR:	Legislación básica: El código de recursos naturales, la ley 99 de 1993 sobre la creación del Medio Ambiente y lineamientos establecidos por Cardique para la ejecución de proyecto. Derechos y deberes de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución de 1.991. Aspectos legales: Destacar lo importante de los decretos resoluciones sobre los arriendos y los residuos sólidos y líquidos. 4. La cobertura vegetal y su importancia en el control de la erosión. Objetivo: Realizar la importancia de la revegetación en el control de la erosión y su armonía con el entorno. Temas a Tratar: • Recuperación del derecho de vía. • Prácticas de recuperación vegetal. Especies a utilizar. • El control de la erosión.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Los talleres deberán realizarse dentro de la primera semana, previa a la iniciación de los trabajos. Puede darse por grupos, en las mañanas de (7 a 11 AM) durante dos días.
INTERVENTORIA AMBIENTAL	Verificar y aprobar el control y el desarrollo de los talleres.
REQUERIMIENTOS	Equipos y elementos: Proyectos, equipo de video, papelografos, arches folietos y refrigerios. Personal: Conferencias con dominio del tema y experiencia para el manejo de esta tpo de auditorios.
RESPONSABILIDAD	DE EJECUCIÓN: Surtigas o a quien esta empresa designe. DE INTERVENTORIA: Surtigas S.A. o la firma especializada que sea contratada para tal efecto.

FICHA No	02
TITULO	PROGRAMA DE EDUCACION Y DE COMUNICACION DE LA COMUNIDAD
ETAPA DEL PROYECTO	Construcción y operación de las redes de distribución en el área de servicio
FASE	De construcción y de Operación
SITIO	Comunidades a beneficiarse con el servicio.
IMPACTOS A MANEJAR	Desconocimiento y actitud negativa de las comunidades hacia el proyecto. - Bajo nivel de vida de la comunidad. - Falta de conocimiento de deberes y derechos. - Manejo de emergencias
MEDIDAS A DESARROLLAR	RESULTADO ESPERADO: - Que la comunidad tenga una información clara sobre el gas natural. - Mejorar el nivel de vida de la comunidad. - Promover la imagen de servicio de la Surtigas S.A. a través de la concientización a los ciudadanos sobre la seguridad. - Concientizar a la población sobre la importancia de las condiciones de vida y promover la participación ciudadana. - Se plantea que este programa beneficie al comienzo directamente a líderes de las comunidades, profesores y autoridades municipales. PROCEDIMIENTO: - Realización de charlas y otros medios de comunicación. - Suministro de instructivo para el manejo seguro del gas natural

	FICHA No. 2
MEDIDAS A DESARROLLAR	CONTENIDOS: El contenido mínimo de cada uno de los temas propuestos en las charlas como en los plegables instructivos será el siguiente. - Beneficios del gas natural - Recomendaciones para el buen uso del gas natural. - Acciones en caso de emergencias.
TIEMPO DE EJECUCION	Al momento de iniciarse la construcción del gasoducto y antes del inicio de la operación del mismo
INVENTARIO AMBIENTAL	Verificar y aprobar el contenido y el desarrollo de los diferentes temas presentados.
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	- Verificar que el desarrollo de los talleres se cumpla en la forma y el tiempo presentado en esta ficha. - Realizar sondeos positivos de los talleres con el fin de comprobar la asimilación y aceptación de estos en la comunidad.
REQUERIMIENTOS	- Material de apoyo, afiches, diagramas y folletos para la divulgación. - Procedimientos de convocatoria de las comunidades. - Selección y adecuación de sitios de reuniones. - Atención de tipo social como refrigerios para los asistentes a las charlas. - Pagos a personal encargado de hacer las charlas y las conferencias. - Gastos que demanden desplazamientos de autoridades. - Personal del contratista encargado de efectuar la acometida del servicio. - Contrato público en emisoras locales.
RESPONSABILIDAD	DE EJECUCION: Surtigas S.A. o a quien esta empresa designe. DE INTERVENTORA: Surtigas S.A. o la firma especializada que sea contratada para tal efecto.

FICHA No.3	
MEDIDAS A DESARROLLAR	• Realizar mantenimiento preventivo de los equipos, maquinaria y carburación de los motores. • Disponer de la señalización vital adecuada en todas las vías y áreas de circulación a utilizar. • En lo posible, se debe evitar la utilización de vías de acceso y áreas de propiedad privada. Cuando exista la necesidad de utilizarlas, se debe contar con el permiso previo de sus propietarios. • No se permitirá el transporte de personas o trabajadores en la maquinaria o vehículos de carga contratados para la construcción de los gasoductos urbanos. • Restringir el movimiento de maquinaria solo en horas diurnas. • Únicamente el personal autorizado será el encargado de poner en funcionamiento y marcha la máquina o vehículos. • La señalización se deberá realizar teniendo en cuenta: Señalización durante la construcción: Mantener día y noche señales de diferente tipo, ubicadas estratégicamente. Preventivas: • Señales que tiene por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste. Tienen forma de rombo (90 cm. de lado), de fondo amarillo, con símbolos y marcos negros.

CONCLUSIONES GENERALES

La solicitud presentada por la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, especialmente lo estipulado en la Ley 1469 del 2010, en cuyo artículo 13 se define la modalidad de Licencia que se está solicitando (Licencia de intervención del espacio público), El Decreto Distrital 616 de 9 de septiembre de 2002 por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, El Decreto Distrital 653 de 24 de septiembre de 2002 reglamentario

- De la licencia de excavación y el Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se concluye que se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos que puedan generar las diferentes actividades del proyecto
- Con las medidas planteadas en los diseños del proyecto. Las especificaciones de construcción y el PMA, se garantiza la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por sector. Con las medidas establecidas, se evitará la contaminación visual y la interrupción vehicular y peatonal.

Handwritten signature



- Con las medidas planteadas, el solicitante garantiza que los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales

DURACION DE LA OBRA: 24 MESES

AREA TOTAL A INTERVENIR: 54.311 metros lineales

Bocachica: 19.926 metros lineales
Caño del Oro: 11.713 metros lineales
Punta Arena: 9.187 metros lineales
Tierra Bomba: 13.485 metros lineales

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es **VIABLE** la **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN E INTERCONEXIÓN EN LA ISLA DE TIERRA BOMBA PARA DAR SERVICIO DE GAS NATURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE TIERRA BOMBA, PUNTA ARENA, BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, con un área a intervenir de 54.311 metros lineales en terreno consolidado y 3.950 metros lineales en conducción submarina, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el predio. Con esto se evitara la contaminación visual y la interrupción peatonal.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales

Las obras a ejecutar como solución de Gas Natural para el corregimiento de Tierra Bomba, Punta Arena, Boca chica y caño del Oro municipio de Cartagena, comprenden la instalación de la conducción submarina desde la estación City Gate Corelca hasta la estación Tierra Bomba, con un área submarina a intervenir de 3950 metros lineales, el contratista que vaya a ejecutarlas deberá tener autorización de la Dirección Marítima y portuaria (**DIMAR**), dentro del marco del Decreto Ley 2324 de 1984, que le acredite para desarrollar actividades de instalación subacuática. De igual forma, las embarcaciones y artefactos náuticos a ser utilizados deberán tener los certificados de inspección vigentes y especificados para las operaciones que se requieran en las actividades de la obra.


M. CANDELARIA LEOTTA SANMIGUEL
Arquitecta


CARLOS MANUEL ARRIETA GORDON

RESOLUCION No. 5 2 5 5 - DEL 12 AGO 2014

Por medio del cual se concede una Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Excavación para la Instalación de red de distribución en los corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P. con sigla SUTIGAS.A. E. S. P. empresa con identificación Tributaria S-Número 890.400.869-9, a través del profesional encargado de la obra CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO, Ingeniero de Diseño, solicita ante esta Dependencia Distrital de Planeación, los trámites concernientes a la obtención de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efecto de realizar obras de excavación para la instalación de red de distribución e interconexión en los corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro del Municipio de Cartagena.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes de cada una de ellas, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto de las vías del sistema vial como las de barrios y otras.-

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1469 de 2010, y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P. con sigla SUTIGAS.A. E. S. P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 653 de 2002 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaria de Planeación; Certificado de existencia y representación legal.; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del decreto 653 de 2002; Fotos de la zona a intervenir; Fotocopia de la Tarjeta Profesional del responsable de la obra.

Que la solicitud presentada por la empresa Surtigas S.A E.S.P., fue evaluada a la luz de la normatividad vigente, especialmente por lo estipulado en la Ley 1469 del 2010, en cuyo artículo 13 se define la modalidad de Licencia que se está solicitando (Licencia de intervención del espacio público), El Decreto Distrital 616 de 9 de septiembre de 2002 por el cual se reglamentan las

RESOLUCION No. 5 2 5 5 - DEL 12 AGO 2014

Por medio del cual se concede una Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Excavación para la Instalación de red de distribución en los corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro

documentos anexos reglamentarios que la acompañan para dar cumplimiento a los decretos antes mencionados fueron radicados en la oficina de planeación distrital mediante oficio con código de registro EXT-AMC-14-0036403 de 06 de Junio de 2014.

Que para efectos de la factibilidad técnica se encuentra incorporado el informe técnico, realizado por los arquitectos María Candelaria Leottau Sanmiguel y Carlos Arrieta Gordon, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1469 de 2010, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá : i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas ; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P.O.T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación a fin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en este aspecto se sujeta al Informe Técnico de fecha de 17 de julio de 2014, suscrito por los arquitectos María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría y Carlos Manuel Arrieta Gordon.

Que el peticionario realizó su solicitud sobre los espacios públicos que se enmarcan dentro del contexto siguiente: El área de influencia directa corresponde al espacio físico intervenido por el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DE GAS NATURAL A USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN 3 CORREGIMIENTOS DE CARTAGENA**, que cobija los corregimientos de Tierra Bomba, Caño del Oro, Bocachica y Punta Arena (Caserío de Tierra Bomba), todos ubicados en la isla de Tierra Bomba (Ver figura 1), afectando calzadas y áreas donde se trazarán las redes de distribución de gas natural. Se suministrará servicio de gas natural a una población de 2255 usuarios en las 3 poblaciones.

Que se concluyó que la solicitud presentada por la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, especialmente lo estipulado en la Ley 1469 del 2010, en cuyo artículo 13 se define la modalidad de Licencia que se está solicitando (Licencia de intervención del espacio público), El Decreto Distrital 616 de 9 de septiembre de 2002 por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias

RESOLUCION No. 5 2 5 5 - DEL 1-2 AGO 2014

Por medio del cual se concede una Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Excavación para la Instalación de red de distribución en los corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro

- De la licencia de excavación y el Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se concluye que se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos que puedan generar las diferentes actividades del proyecto
- Con las medidas planteadas en los diseños del proyecto. Las especificaciones de construcción y el PMA, se garantiza la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por sector. Con las medidas establecidas, se evitará la contaminación visual y la interrupción vehicular y peatonal.
- Con las medidas planteadas, el solicitante garantiza que los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales

DURACION DE LA OBRA: 24 MESES

AREA TOTAL A INTERVENIR: 54.311 metros lineales

Bocachica: 19.926 metros lineales

Caño del Oro: 11.713 metros lineales

Punta Arena: 9.187 metros lineales

Tierra Bomba: 13.485 metros lineales

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es **VIALE** la **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN E INTERCONEXIÓN EN LA ISLA DE TIERRA BOMBA PARA DAR SERVICIO DE GAS NATURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE TIERRA BOMBA, PUNTA ARENA, BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, con un área a intervenir de 54.311 metros lineales en terreno consolidado y 3.950 metros lineales en conducción submarina, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el predio. Con esto se evitara la contaminación visual y la interrupción peatonal.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales.

Las obras a ejecutar como solución de Gas Natural para el corregimiento de Tierra Bomba, Punta Arena, Boca chica y caño del Oro municipio de Cartagena, comprenden la instalación de la conducción submarina desde la estación City GateCorelca hasta la estación Tierra Bomba, con un área submarina a intervenir de 3950 metros lineales , el contratista que vaya a

RESOLUCION No. 5 2 5 5 - DEL 12 AGO 2014

Por medio del cual se concede una Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Excavación para la Instalación de red de distribución en los corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro

embarcaciones y artefactos navales a ser utilizados deberán tener los certificados de inspección vigentes y especificados para las operaciones que se requieran en las actividades de la obra.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder a la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P. con sigla SUTIGAS.A. E. S. P. empresa con identificación Tributaria S Número 890.400.869-9, a través del profesional encargado de la obra CESAR AUGUSTO CAPARROSO OTERO, Ingeniero de Diseño **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN E INTERCONEXIÓN EN LA ISLA DE TIERRA BOMBA PARA DAR SERVICIO DE GAS NATURAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE TIERRA BOMBA, PUNTA ARENA, BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, como se señala en el informe técnico AMC-OFI-0059625-2014 del 17 de julio del 2014, suscrito por los arquitectos María Candelaria Leottau Sanmiguel y Carlos Arrieta Gordon, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados, en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0059625-2014 del 17 de julio del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P. con sigla SUTIGAS.A. E. S. P. con identificación Tributaria S Número 890.400.869-9,, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

RESOLUCION No. 5 2 5 5 - DEL 1-2 AGO 2014

Por medio del cual se concede una Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Excavación para la Instalación de red de distribución en los corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0059625-2014 del 17 de julio del 2014 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. La Empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P. con sigla SUTIGAS.A. E. S. se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el termino de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el párrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de **veinticuatro (24) meses**. El término de la licencia

RESOLUCION No. 5 2 5 5 - DEL 12 AGO 2014

Por medio del cual se concede una Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Excavación para la Instalación de red de distribución en los corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro

concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y un Funcionario de la Secretaria de Infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia al Alcalde Local de la localidad 1 de la Virgen y Turística, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaria de Infraestructura, podrá designar la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaria establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.-

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTICULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la

RESOLUCION No. 5255 - DEL 12 AGO 2014

Por medio del cual se concede una Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Excavación para la instalación de red de distribución en los corregimientos de Tierra Bomba, Punta Arena, Bocachica y Caño del Oro

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levantar campamentos provisionales pagará el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día.-

Parágrafo: La autorización se obtendrá ante la Secretaría del Interior, de conformidad con el inciso 2º del artículo 141 del Acuerdo 041 de 2006.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en un periódico de amplia circulación del distrito y en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comuniquen de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

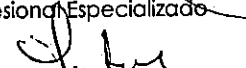
ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 12 AGO 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.


Vo. Bó. Nancy Anza Salgado
Profesional Especializado


Representante ISABEL BAJARÓ AGUILAR



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 22 DIAS DEL MES DE Agosto DE 2014
COMPARECIO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) JOSÉ LUIS GUERRERO CASTILLA IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 73.156.619 C/80 A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 5255 DE
FECHA 12-08-2014 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
Suárez S.A. E.S. P
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.

JJ6C
NOTIFICADO

[Firma]
NOTIFICADOR

33

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

73.156.659

NUMERO

GUERRERO CASTILLA

APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1972

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH.

M

SEXO

11-ABR-1991 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ BENGIO LOPEZ

INDICE DERECHO



000000000000 02 151038031

777



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O
SURTIGAS S.A. E.S.P.

SIGLA: SURTIGAS S.A.

MATRICULA: 09-536-04

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 890400869-9

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 1163 del 3 de Agosto de 1968, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Agosto de 1968 bajo el No. 413 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

- SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. (SURTIGAS) -

Que por Escritura Publica Nro. 3454 del 10 de Agosto de 1988, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 6 de Septiembre de 1988 bajo el No. 1,565 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada ACLARO LA ESCRITURA No.2979 DE JULIO 13 DE 1.988.

Que por Escritura Publica Nro. 2328 del 7 de Diciembre de 1978, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 18 de Diciembre de 1978 bajo el No. 6,523 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO AL TIPO DE SOCIEDADES LIMITADA, denominada:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE LIMITADA

Que por Escritura Publica Nro. 763 del 9 de Marzo de 1984, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

20 de Marzo de 1984 bajo el No. 413 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS, denominada:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

Que por Escritura Publica Nro. 723 del 27 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Marzo de 1995 bajo el No. 15,387 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,758	11/27/1968	1a. de Cartagena.	414	11/27/1968
529	4/19/1969	1a. de Cartagena.	415	4/19/1969
867	6/26/1973	1a. de Cartagena.	1,361	1/23/1973
406	4/10/1975	3a. de Cartagena.	2,428	4/29/1975
2,365	12/30/1977	3a. de Cartagena.	5,308	1/11/1978
2,228	12/ 4/1979	3a. de Cartagena.	8,015	12/13/1979
2,112	10/14/1980	3a. de Cartagena.	9,513	11/20/1980
568	3/24/1982	3a. de Cartagena.	453	5/ 3/1982
1,570	8/16/1982	3a. de Cartagena.	857	8/19/1982
2,016	8/30/1983	3a. de Cartagena.	960	9/ 5/1983
5,196	12/10/1987	3a. de Cartagena.	1,948	12/15/1987
2,979	7/13/1988	3a. de Cartagena.	1,329	7/28/1988
1,673	4/26/1989	3a. de Cartagena.	586	5/ 5/1989
5,000	10/26/1989	3a de Cartagena.	1,731	11/ 1/1989
3,643	8/14/1990	3a. de Cartagena.	3,458	8/16/1990
30	1/ 9/1992	3a. de Cartagena.	6,834	1/15/1992
171	1/24/1995	3a. de Cartagena	15,386	3/16/1995
723	2/27/1995	3a. de Cartagena	15,387	3/16/1995
1,787	5/ 7/1997	3a. de Cartagena	21,265	5/15/1997
2,064	7/23/2001	3a. de Cartagena	33,592	9/ 4/2001
3,127	10/18/2001	3a. de Cartagena	34,014	10/25/2001
364	2/ 9/2004	3a. de Cartagena	40,555	2/17/2004
1,340	4/22/2004	3a. de Cartagena	41,255	4/27/2004
1,520	5/03/2005	3a. de Cartagena	44,995	5/12/2005
4,821	12/29/2005	3a. de Cartagena	47,362	1/11/2006
1,456	04/27/2006	3a. de Cartagena	48,673	5/12/2006
4,483	10/23/2007	3a. de Cartagena	56,178	2/27/2008
5,365	12/04/2008	3a. de Cartagena	60,650	2/20/2009



Camara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

941	04/01/2011	1a. de Cartagena	70,857	4/06/2011
921	03/31/2011	1a. de Cartagena	70,863	4/06/2011
1,297	05/02/2011	1a. de Cartagena	90,089	9/06/2012
623	05/07/2013	7a. de Cartagena	94,206	5/14/2013
1,437	1070372013	7a. de Cartagena	96,957	10/07/2013

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 941 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría 1a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Abril de 2011 bajo el número 70,861 del Libro IX del Registro Mercantil, se aprueba la Escisión de las sociedades SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P. (ESCINDIDA), y la sociedad PROMINVERSION LIMITADA (BENEFICIARIA).

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en INDEFINIDO

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto la prestación del servicio publico esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red y/o cualquiera de sus actividades complementarias o conexas, en todo el territorio nacional y en el extranjero. En cumplimiento de su objeto social desarrollara las siguientes actividades principales: a) Construir y operar gasoductos, redes de distribución, estación de regulación, medición o compresión, y en general cualquier obra necesaria para el manejo y comercialización de gases combustibles en cualquier estado. b) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles; c) Extraer, almacenar, transformar, tratar, transportar y distribuir gases combustibles, d) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes. e) Asociarse, aportar, invertir o suscribir acciones en otras empresas de cualquier clase o de servicios públicos y/o sociedades o empresas mercantiles que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de los servicios públicos, o que provean bienes indispensables para el desarrollo del objeto social. Así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tal actividad. f) Promover la investigación y el desarrollo de tecnología en los campos relacionados con las actividades de la empresa, explotar y divulgar los resultados y avances obtenidos conforme a las normas

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

pertinentes y celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras. g) Prestar a terceros servicios administrativos, tales como facturación, recaudo de pagos, soporte de sistema de información, técnico y de auditoria, entre otros. h) Constituir y/o realizar aportes en Fundaciones y/o entidades sin animo de lucro, siempre y cuando estas se dediquen a realizar acciones o actividades que favorezcan de manera directa o indirecta, el bienestar de las diferentes comunidades donde habiten los usuarios actuales o potenciales del servicio de gas domiciliario, a través de la realización de planes, programas y promociones diseñados y ejecutados en su beneficio. i) Prestar servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo a lo establecido en las normas relativas a la materia. j) Ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender, y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles. k) Prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales, e industriales de acuerdo a lo establecido en las normatividad vigente. Para dar cumplimiento al objeto enunciado, la empresa podrá comprar y vender artículos domésticos; prestar servicio de asesoría, calculo y diseño de sistemas e instalación en casas, edificios o fabricas; así como prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de gas; la construcción de redes internas y externas y la importación de materiales, equipos y aparatos relacionados con las actividades de la sociedad, directamente, a través de terceros o asociada con ellos; promover y fundar fabricas, almacenes, agencias, depósitos o establecimientos; adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, realizar la titularización de activos muebles o inmuebles, servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada y/o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A. E.S.P. siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado. Estas garantías así como los términos en que serán otorgadas, requieren autorización de la junta directiva; explotar marcas, nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sea afín con el objeto principal; emitir bonos, celebrar todas las operaciones de crédito autorizadas o permitidas; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; celebrar contratos de mutuo, seguro transporte, agencia, cuentas en participación, otros contratos comerciales y demás contratos en general; concurrir a licitaciones publicas, privadas y contratación directa; celebrar cualquier tipo de contratos con entidades bancarias o financieras; participar como socio o accionista en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales

Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

en forma mas amplia y técnica que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto social, y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las conveniencias así lo indican; acudir a la integración de tribunales de arbitramiento en todas las operaciones en que este interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. En general la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar todo acto o contrato que fuere conveniente o necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social, y todo los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir los objetivos de su existencia. 1) Financiar con recursos propios la adquisición de bienes o servicios por parte de terceros.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

AUTORIZADO	\$900.000.000,00
SUSCRITO	\$571.764.069,00
PAGADO	\$571.764.069,00

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	MAGIN ORTIGA PAREJA DESIGNACION	C 79.277.878

Por Acta No. 226 del 24 de Septiembre de 2010, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Octubre de 2010 bajo el número 68,256 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CIRO SAID LAZARO FINAMORE DESIGNACION	C 8.736.137
--	--	-------------

Por Acta No. 173 del 26 de Marzo de 2004, correspondiente a la Junta Directiva en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 6 de Mayo de 2004 bajo el No. 41,359 del libro IX del Registro Mercantil.

SEGUNDO SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO CHAMAT BARRIOS DESIGNACION	C 73.147.684
---	---------------------------------------	--------------

Por Acta No. 251 del 31 de Agosto de 2012, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2012, bajo el número 90,231 del Libro IX del Registro Mercantil.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente ejercerá las funciones propias de la naturaleza de cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad como persona jurídica ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos o operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la leyes y en estos estatutos. El Gerente puede sin necesidad de aprobación de la Junta Directiva, celebrar actos, operaciones y contratos cuya cuantía no exceda de Ochocientos (800) salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas -de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad; 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados, de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea o la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva, según las normas correspondientes de los presentes estatutos, 10) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Crear los empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalar funciones y remuneraciones. 12) Constituir los apoderados que se requieran cuando las necesidades así lo exijan. 13) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el publico no contienen vicios, o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 14) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera para tal fin procedimientos de control y revelación, que aseguren que la información financiera que les presentada en forma adecuada. 15) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la empresa. 16) Presentar ante el



Camara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

Comité de Auditoria, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieren impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 17) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma. 18) Proponer las reformas del Código del Buen Gobierno que estime necesarias. 19) Resolver los conflictos de interés que se presenten, cuando sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X de los presentes estatutos.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	RODOLFO ANAYA ABELLO DESIGNACION	C 72.145.437

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ANDRES BARACALDO SARMIENTO DESIGNACION	C 79.783.835
-----------	--	--------------

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	RAMON DAVILA MARTINEZ DESIGNACION	C 8.688.988
-----------	--------------------------------------	-------------

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	AQUILES MERCADO GONZALEZ DESIGNACION	C 3.745.379
-----------	---	-------------

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL ROBERTO ALCOCER ROSAS C 6.817.750
DESIGNACION

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE HERNANDO GUTIERREZ DE C 7.472.588
PIÑERES
ABELLO
DESIGNACION

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE SILVANA VALENCIA ZUÑIGA C 22.549.044
DESIGNACION

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE GUIDO NULE AMIN C 7.417.654
DESIGNACION

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE RICARDO FERNANDEZ MALABET C 3.744.841
DESIGNACION

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.



Càmera de Comerç
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

SUPLENTE

AMAURY DE LA ESPRIELLA
DESIGNACION

C 8.710.784

Por Acta No. 053 del 21 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2014, bajo el No. 100,483 del libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

KPMG LTDA
DESIGNACION

N 860.000.846-4

Por Acta No. 049 del 28 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2011 bajo el número 71,212 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROGER ELIECER ROA JIMENEZ
DESIGNACION

C 73.161.382

Por Documento Privado de fecha 30 de Noviembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Camara de Comercio el 27 de Diciembre de 2012 bajo el numero 91,885 del Libro IX del R gistro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MARIA INES AGUIRRE REDONDO
DESIGNACION

57,461,983

Por Documento Privado de fecha 26 de Septiembre de 2013, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Octubre de 2013 bajo el número 96,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS	HELM FIDUCIARIA S.A DESIGNACION	N 800.141.021-1

Por Resolución No. 2108 del 14 de Diciembre de 2012, de la Superintendencia Financiera de Colombia de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2012 bajo el número 91,896 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1404 Fecha: 2012/12/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ENITH YOJANA SIMANCAS GUARDO
Identificación: 30881317
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2012/12/10 Libro: V Nro.: 1735

Facultades del Apoderado: Se confiere PODEFIGENERAL, amplio y suficiente, a ENITH YOJANA SIMANCAS GUARDQ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.0 No.30.881.317 de Arjona y Tarjeta Profesional número 120796 del C. S de la Judicatura quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga



Camara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

obligaciones y asuma derechos: PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin limite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualesquiera corporación entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularlos, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE VAN. Representar al poderdante ante la DIAN, y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que atañen a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificaciones de resoluciones, atender demandas, peticiones, solicitudes, presentar todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta, IVA, retención en la fuente, timbre, ICA y CAT correcciones, las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer,

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. Advertencias: El Notario advirtió a los comparecientes: 1. Que las declaraciones emitidas por ello deben obedecer a la verdad. 2. Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expreso en este documento. 4. Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Otorgamiento: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley. Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura.

CERTIFICA

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA No. 1414
Fecha:	2012/12/03
Noaria:	SEPTIMA DE CARTAGENA
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ
Identificación:	45490944
Clase de Poder:	GENERAL



Camara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 013

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

Inscripción: 2013/01/29 Libro: V Nro.: 1743

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.O No. 45.490.944 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 73.667 del C S de la Judicatura quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin limite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE "DIAN". Representar al poderdante ante la "DIAN", y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que atañan

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificarse de resoluciones, atender demandas, peticiones, solicitudes, presentar todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta, iva, retención en la fuente, timbre, ICA y CAT correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones.

TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante.

CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 875
Fecha: 2013/06/24
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE LUIS GUERRERO CASTILLA
Identificación: 73156659
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/06/25 Libro: V Nro.: 1990

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOSE LUIS GUERRERO CASTILLA, quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o



Camara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin limite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE "DIAN". Representar al poderdante ante la "DIAN", y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que atañan a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificarse de resoluciones, atender demandas, peticiones, solicitudes, presentar todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta, iva, retención en la fuente, timbre, ICA y CAT correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1002 Fecha: 2013/07/15
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ
Identificación: 73186028
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/08/06 Libro: 5 Nro.: 2152

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a DAVID VILLADIEGO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.186.028 de Cartagena, quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos y cualquier otra rama del derecho; comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin límite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales, jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir



Camara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier, petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE DIAN. Representar al poderdante ante la DIAN, y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que atañan a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder o jurisdiccional, Tribunales de Arbitramento, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte, adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier, petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

defensa de los intereses del otorgante. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE DIAN. Representar al poderdante ante la DIAN, y demás entidades de recaudo, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que atañan a sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificarse de resoluciones, atender demandas, peticiones, solicitudes, presentar todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta, iva, retención en la fuente, timbre, ICA y CAT correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro, presentar solicitudes y peticiones; iniciar o contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

PAGINA WEB: www.surtigas.com.co

CERTIFICA

Que dicha sociedad tiene Sucursales y/o Agencias En : Santa Catalina, Santa Rosa, Turbana,

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
119	03/17/1998	Junta de Socios	9,070	4/30/1998

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 10 de Febrero de 2004, otorgado en



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

Cartagena inscrito en esta Camara de Comercio, el 19 de Febrero de 2004 bajo el No. 40,589 del libro respectivo, consta que en la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, O SUR es Controlada en calidad de filial.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ PROMIGAS S.A. E.S.P.
DOMICILIO BARRANQUILLA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE GAS PROCESADO
Y NATURAL

Controla a:

000536 04 SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR
POSEER PROMIGAS S.A. E.S.P. EL 98.919 % DE LAS ACCIONES DE
SURTIGAS S.A. E.S.P.
ACTIVIDAD EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE GAS PROCESADO
Y NATURAL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 9
DE JUNIO DE 2009 BAJO EL No. 62,132 DEL LIBRO 9.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 19486 96/09/16

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

AV. PEDRO H. CL 31 No 47-30 SEC ARMENIA CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/07/03 HORA: 9:14:24 AM

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Abril 01 de 2014

Cartagena, Julio 03 de 2014 Hora: 9:14 AM

